

2026

ASESORAMIENTO ESPECÍFICO SOBRE INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN

ENTRAR

Con la financiación de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - IRSST) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM) PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2026 DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL VII PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2025-2028

AECOM
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID



Índice

1. INTRODUCCIÓN 03

2. DESARROLLO 05

2.1. OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN 07

2.2. ELABORACIÓN DE LA ACTUACIÓN 07

3. RESULTADOS OBTENIDOS Y ANÁLISIS DE LOS DATOS 15

4. CONCLUSIONES 24

* En este documento, el género masculino se utiliza de forma genérica para incluir a todas las personas, sin distinción de género.

Comunidad de Madrid

AECOM
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID



1. INTRODUCCIÓN

El VII Plan Director de Riesgos Laborales 2025-2028 tiene como objetivo la reducción de la siniestralidad laboral, en atención al *artículo 40.2 de la Constitución Española* y el *artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, instrumentando políticas públicas dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

Las medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el VII Plan Director constituyen el Plan Estratégico a desarrollar para alcanzar la consecución de sus objetivos finales; por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios de colaboración con los agentes sociales firmantes del referido VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta colaboración y apoyo está previsto en diversos ejes del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, articulándose a través del eje 6 “Mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales y fortalecer el papel de los interlocutores sociales”.

De esta forma se firma un Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo - IRSST) y la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid - AECOM, para la realización durante 2026, de las acciones incluidas en el VII Plan Director, dentro del sector de la construcción.

El objeto de este Convenio Específico es apoyar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que desarrolla AECOM, en orden a impulsar una prevención de riesgos laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores del sector de la construcción.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes y las medidas señaladas en el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028.

En el marco del convenio específico entre la Comunidad de Madrid (IRSST) y AECOM para la concesión de una subvención directa para la realización durante 2026 de acciones incluidas en el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, se ha llevado a cabo una actuación específica de asesoramiento sobre instalaciones de higiene y bienestar en obra de construcción.



2. DESARROLLO

Como se ha indicado anteriormente, dentro del marco del convenio específico entre la Comunidad de Madrid (IRSST) y AECOM, se llevan a cabo actuaciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales, en este caso es una actuación específica de asesoramiento sobre instalaciones de higiene y bienestar en obra de construcción, dirigidas a PYMES, microempresas y trabajadores autónomos, que desarrollan su actividad en las obras de construcción.

Las instalaciones de higiene y bienestar son aquellas que incluyen espacios y servicios sanitarios, vestuarios y áreas de descanso destinadas a garantizar el bienestar de los trabajadores.

El RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece en el artículo 9. Servicios higiénicos y locales de descanso que:

> *"Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones del anexo V en cuanto a servicios higiénicos y locales de descanso."*

Este anexo, establece en el apartado a) las disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma, respecto al agua potable, duchas, lavabos y retretes, además de locales de descanso y locales provisionales al aire libre.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establece en su Anexo IV parte A las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones de bienestar en las obras, entre ellas los servicios higiénicos. Asimismo, la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), desarrolla e interpreta estas disposiciones, proporcionando criterios técnicos para su correcta aplicación.

En concreto, ambas referencias establecen que las obras de construcción deben disponer de servicios higiénicos adecuados, suficientes y en condiciones de salubridad e higiene, adaptados al número de trabajadores y a las características de la actividad desarrollada, con el fin de garantizar unas condiciones de trabajo seguras y saludables.

El sector de la construcción se rige por el VII Convenio General del Sector de la Construcción, que establece la obligación de que las obras dispongan de servicios y comunes adecuados, dimensionados en función del número de personas trabajadoras que vayan a utilizarlos. En este sentido, la Sección Tercera del Convenio regula las condiciones mínimas que deben reunir dichas instalaciones, estableciendo los requisitos relativos a su dotación, equipamiento, mantenimiento y condiciones de higiene, con el objetivo de garantizar el bienestar, la seguridad y la salud de las personas trabajadoras durante la ejecución de las obras.

2.1. OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

El objetivo de esta actuación de asesoramiento específico, es recabar información y asesorar acerca de la correcta dotación y estado en cuanto a las instalaciones de higiene y bienestar obligatorias en obras de construcción.

2.2. ELABORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Para la realización de esta actuación se ha utilizado un cuestionario para cada centro de trabajo, en el que se han incluido todos los ítems considerados obligatorios por la normativa Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Anexo V) y lo indicado en el VII Convenio General del Sector de la Construcción (Libro II, Capítulo VII, Sección Tercera, artículos 231 y siguientes); registrándose en primer lugar, la existencia de dichas instalaciones de higiene y bienestar, así como su ubicación y emplazamiento dentro de la obra, dotación, estado de conservación y limpieza, y cualquier otro asunto relacionado con las mismas que recoja la normativa de aplicación.

Se ha utilizado una lista de comprobación, para chequear los ítems relacionados con las instalaciones de higiene y bienestar, señalando como “cumplimiento” (SI) aquellas situaciones consideradas como correctas, “incumplimientos” (NO) que han sido identificados, “no procede” (NP) únicamente en el apartado de ducha.

A continuación, se muestra el modelo de la lista de comprobación cumplimentado en las visitas:

VII PLAN DIRECTOR

INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR (IHB) (223)

Código/Referencia: CONS_B3_					**Apertura centro trabajo:**		
Fecha:	**Centro de trabajo/Dirección:**						
Municipio:					**Código postal:**		
Obra	***Tipo:***	Obra civil	Edificación	Acondicionamiento/Reforma	Rehabilitación/Mejora	**nº**	**subcontratas** / **autónomos**
	Fase:	Demolición	Mov.Tierras/Excavación	Estructura	Cerramiento/Tabiquería	Instalaciones	

CONTRATISTA	**Razón social:**				**CIF:** / **Teléfono:**	
	Correo electrónico:					
	Domicilio social:				**Tamaño empresa:**	*t. en obra*
					0 / 1-9 / 10-49 / 50-199 / 200-249	
	C.P.:	**Municipio:**			**Provincia:**	

EMPRESA/AUTÓNOMO	**Razón social:**				**CIF:** / **Teléfono:**	
	Correo electrónico:					
	Domicilio social:				**Tamaño empresa:**	*t. en obra*
					0 / 1-9 / 10-49 / 50-199 / 200-249	
	C.P.:	**Municipio:**			**Provincia:**	

(*) **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS DURANTE LA VISITA**:

(*) incluir en informe específico

"Los datos personales recopilados en el presente documento serán tratados por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y la ley orgánica 3/2018 de Protección de datos personales, con la finalidad de justificar las actuaciones de asesoramiento en las que usted ha participado, así como efectuar los cálculos estadísticos necesarios para la evaluación de impacto de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio suscrito con el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) para los ejercicios 2025-2026, en materia de prevención de riesgos laborales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que marca la Ley de Subvenciones, y serán cedidos al IRSST, dentro de la finalidad de justificación administrativa de las actuaciones realizadas. Para obtener información adicional sobre la política de privacidad y protección de datos de AECOM visite nuestra página web www.aecom.es. Puede ejercitar los derechos reconocidos en la legislación de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, etc.) en la dirección de correo electrónico secretaria@aecom.es".

1 v_2026

Ilustración 1

AECOM ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID

VII PLAN DIRECTOR

INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR (IHB) (223)

Comunidad de Madrid

Código/Referencia: CONS_B3_	Fecha:

DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO (CT)		
1. Plan de Seguridad y Salud (PSS) / Evaluación de Riesgos Específica (ERE) disponible en obra	SI	NO
2. ¿Consta en el documento la descripción de las instalaciones de higiene?	SI	NO

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	◯ dentro CT	◯ fuera CT	◯ no existe

VESTUARIO	SI	NO
3. Armarios/taquillas individuales con llave	SI	NO
4. Asientos	SI	NO
5. Sistema de climatización	SI	NO
6. Fácil acceso	SI	NO
7. Dimensiones suficientes	SI	NO
8. Limpieza adecuada	SI	NO

WC	SI	NO
9. Descarga automática de agua	SI	NO
10. Cabinas con cierre interior y percha	SI	NO
11. Papel higiénico	SI	NO
12. Fácil acceso	SI	NO
13. Limpieza adecuada	SI	NO
14. Número adecuado (1/25 o fracción)	SI	NO

LAVABO	SI	NO
15. Agua corriente	SI	NO
16. Jabón	SI	NO
17. Papel de secado	SI	NO
18. Próximo a sanitarios y zonas de trabajo	SI	NO
19. Fácil acceso	SI	NO
20. Limpieza adecuada	SI	NO
21.Número adecuado (1/10 o fracción)	SI	NO

DUCHA (si actividad exige, suciedad intensa, exposición a químicos, etc.)	NP	SI	NO
22. Agua caliente y fría		SI	NO
23. Fácil acceso		SI	NO
24. Limpieza adecuada		SI	NO
25. Número adecuado (1/10 o fracción)		SI	NO

No Procede NP

COMEDOR	SI	NO
26. Mesas y asientos adecuados	SI	NO
27.Horno calienta comida (microondas)	SI	NO
28. Sistema de climatización	SI	NO
29. Ventilación adecuada	SI	NO

30. Fácil acceso	SI	NO
31. Dimensiones suficientes	SI	NO
32. Limpieza adecuada	SI	NO

GÉNERO (H/M)	SI	NO
33. Señalizados servicios higiénicos	SI	NO
34. Recipientes especiales y cerrados en WC	SI	NO

Normativa aplicable:
- *Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*
- *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- *VII Convenio General del Sector de la Construcción, Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo.*

2 v_2026

Ilustración 2

Por último, con los datos recogidos en la mencionada lista de comprobación, el técnico elabora un informe específico que se remite por correo electrónico, tanto a la empresa o trabajador autónomo asesorado, como a la contrata principal, en caso de no ser el mismo, que incluye:

- Las deficiencias detectadas.
- Las medidas de corrección específicas a adoptar.
- Propuestas de mejora que puedan llevarse a cabo.

Una vez finalizada la visita de asesoramiento, el técnico registra el resultado de la misma en una base de datos informática, creada a tal efecto para dicha actuación. Para ello, utilizará el cuestionario con los datos recabados para cada ítem. Posteriormente, de dicha base, se extraen los datos estadísticos para elaborar la presente memoria de resultados.

En caso necesario, se recomienda que la empresa acuda a su modalidad preventiva y se indica en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa, en la *Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* y la normativa que la desarrolla.

Para la realización de esta actuación específica sobre instalaciones de higiene y bienestar, se han visitado 261 centros de trabajos, cuya distribución territorial se indica a continuación, en la tabla 1:

MUNICIPIO	Nº VISITAS
ALCOBENDAS	2
ALCORCON	7
ALPEDRETE	1
BOADILLA DEL MONTE	1
COLLADO VILLALBA	2
COLMENAR VIEJO	3
CUBAS DE LA SAGRA	2
GUADARRAMA	1
HUMANES DE MADRID	2
LEGANES	6
MADRID	217
MOSTOLES	5
NAVALCARNERO	2
POZUELO DE ALARCON	1

MUNICIPIO	Nº VISITAS
ROZAS DE MADRID (LAS)	1
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	8
Total general	**261**

Tabla 1

Esta actuación va dirigida principalmente a PYMES (<250 trabajadores), microempresas (<10 trabajadores) y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en obras de construcción.

En los 261 centros de trabajo visitados, donde se ha realizado dicha actuación de asesoramiento específico, se ha diferenciado a las empresas tanto por tamaño (gráfico 1) como por tipo de empresa (gráfico 2).

El gráfico 1 muestra el número de empresas visitadas según su tamaño, diferenciando:

- Autónomo: 0 trabajadores: **2 centros de trabajo.**
- Microempresa de 1 a 9 trabajadores: **102 centros de trabajo.**
- Pequeña empresa de 10 a 49 trabajadores: **142 centros de trabajo.**
- Mediana empresa de 50 a 199 trabajadores: **14 centros de trabajo.**
- Mediana empresa de 200 a 250 trabajadores: **1 centro de trabajo.**

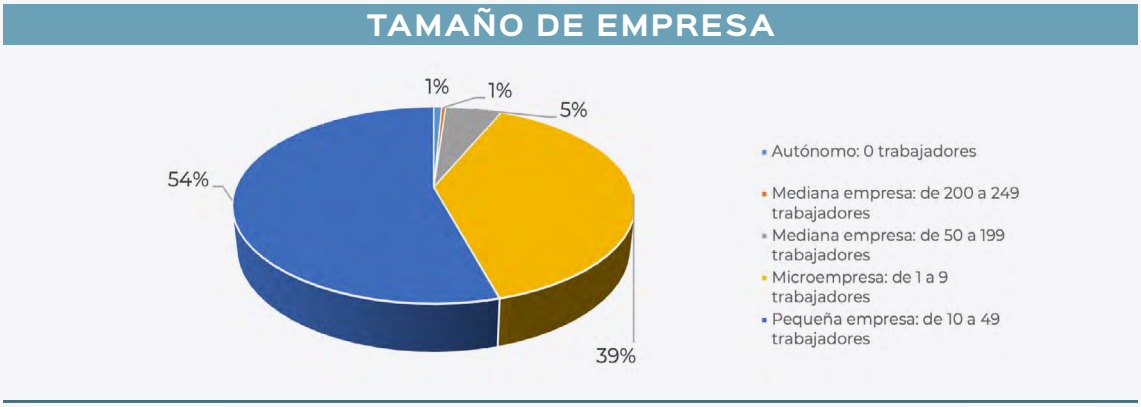


Gráfico 1

El reparto por tipo de empresa queda de la siguiente manera (gráfico 2):

- Contratas principales: 218 centros de trabajo.
- Subcontratas: 41 centros de trabajo.
- Autónomo: 2 centros de trabajo.

TIPO DE EMPRESA

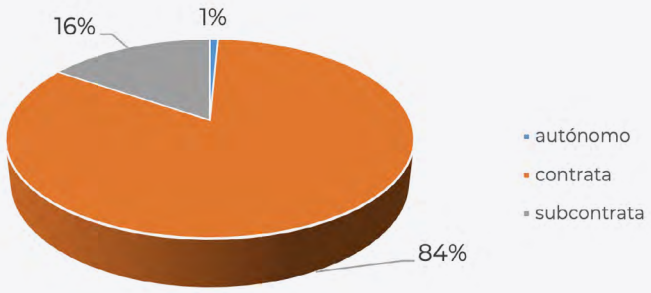


Gráfico 2

En los centros de trabajo visitados, se ha identificado la tipología de la obra y la fase en que se encontraba la obra.

Como tipología de obra se han identificado los siguientes tipos, cuyos resultados se muestran en el gráfico 3:

- Acondicionamiento/reforma en locales para diferentes usos, viviendas unifamiliares, etc. (**73 centros de trabajo**).
- Edificación de obra nueva (**45 centros de trabajo**).
- Obra civil de acometidas y canalizaciones, obras en vía pública, etc. (**7 centros de trabajo**).
- Rehabilitación/mejora de fachadas de edificios, rehabilitaciones integrales de edificios, instalación de ascensores en comunidad de propietarios, eliminación de barreras arquitectónicas en comunidad de propietarios, etc. **(136 centros de trabajo**).

TIPO DE OBRA

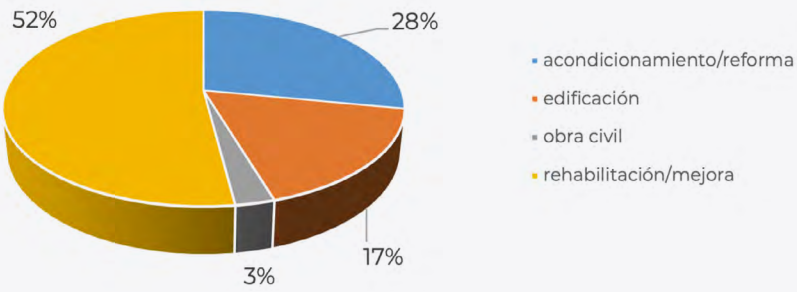


Gráfico 3

En el gráfico 4 se muestran los resultados en relación a la fase en que se encontraba la obra:

- Cerramiento/tabiquería: en esta fase se cierra la estructura mediante ladrillo u otras técnicas, tanto desde el interior de la estructura como desde el exterior, como por ejemplo tabiquería interior mediante la instalación de placa de yeso laminado. (**159 centros de trabajo**).
- Demolición: se deshace la estructura mediante medios mecánicos o manuales. (**6 centros de trabajo**).
- Estructura: montaje y desmontaje de estructuras de hormigón o metálicas en edificios, etc. (**19 centros de trabajo**).
- Instalaciones: instalación de elementos eléctricos, de fontanería, instalación de aire acondicionado, etc. (**74 centros de trabajo**).
- Movimiento de tierra/excavación: fase de adecuación del terreno, con desmontes y vaciados, zanjas, taludes, etc. (**3 centros de trabajo**).

FASE DE OBRA

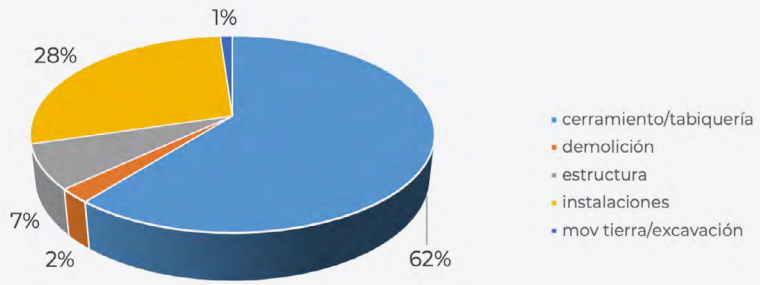


Gráfico 4

En lo referente a la **Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo**, el *Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*; el *Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción* y el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción* establece en el artículo 3:

> *Artículo tercero. Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Único. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 19, en los siguientes términos:*

"1. La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto. La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del presente real decreto.

...

La ***Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril****, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo*, establece en el artículo 2, punto 2 que:

...

"2. En las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo deberá ser previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la obra en lugar visible, se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente y se efectuará únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al indicado Real Decreto. A tal efecto el promotor deberá facilitar a los contratistas los datos que sean necesarios para el cumplimiento de dicha obligación.

...

Por lo que, en los centros de trabajo visitados, se ha solicitado la comunicación de apertura de centro de trabajo, identificándose los siguientes resultados mostrados en el gráfico 5:

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

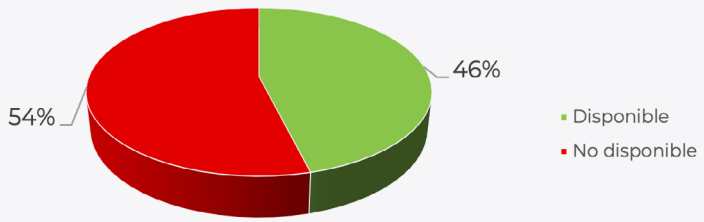


Gráfico 4

La actuación específica sobre Instalaciones de Higiene y Bienestar en obras de construcción, a partir de ahora (IHB), ha llegado a un total de 812 trabajadores en obra.



3. RESULTADOS OBTENIDOS Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

A continuación, se recogerán los resultados obtenidos en las visitas realizadas a los 261 centros de trabajo respecto a esta actuación.

DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO (CT)

Los resultados obtenidos en relación a la documentación del centro de trabajo se muestran en el gráfico 6:

1. Plan de seguridad y salud (PSS)/Evaluación de Riesgos Específica (ERE) disponible en obra
2. ¿Consta en el documento la descripción de las instalaciones de higiene?

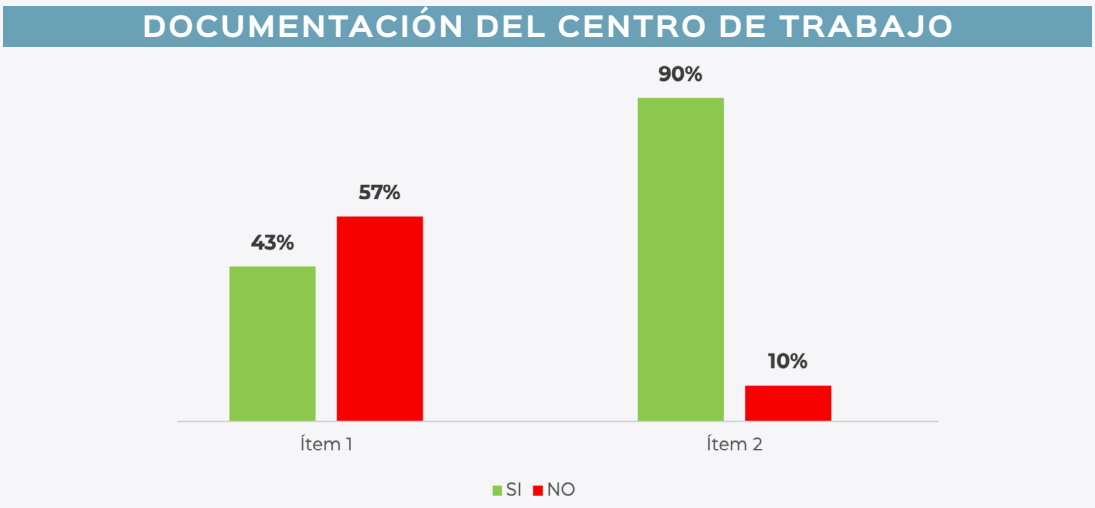


Gráfico 6

En relación con la disponibilidad de la documentación preventiva en los centros de trabajo visitados, se constató que, de los 261 centros inspeccionados, en 149 no se disponía del Plan de Seguridad y Salud (PSS) o de la Evaluación de Riesgos Específica (ERE), mientras que en los 112 centros restantes dicha documentación sí se encontraba disponible.

Conviene señalar que los resultados correspondientes al ítem 2 se refieren exclusivamente a los 112 centros de trabajo en los que se disponía del PSS o de la ERE. Del análisis de esta documentación se comprobó que, en 11 casos, las IHB de la obra no se encontraban descritas o, en su defecto, se describían de forma genérica, sin hacer referencia específica a las características y condiciones particulares de la obra correspondiente.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Este ítem hace referencia a la existencia de IHB y, en su caso, a su ubicación. Durante las visitas realizadas se constató que, de los 261 centros de trabajo inspeccionados, 73 no disponían de IHB, mientras que 188 sí contaban con estas instalaciones. De estos últimos, en 130 centros las IHB se encontraban ubicadas dentro del propio centro de trabajo, mientras que en los 58 restantes estaban situadas fuera de este. (Gráfico 7)

UBICACIÓN

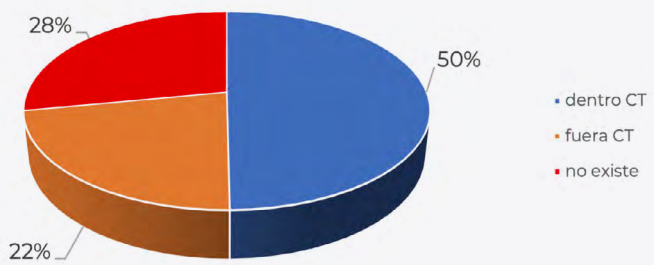


Gráfico 7

Los resultados que se presentan a continuación en relación con las IHB corresponden exclusivamente a los 188 centros de trabajo que disponían de este tipo de instalaciones, tal y como se ha indicado en el apartado relativo a la ubicación y emplazamiento.

VESTUARIO

En relación con la existencia de vestuarios, se comprobó que, de los 188 centros de trabajo que disponían de IHB, 67 carecían de vestuarios, mientras que los 121 restantes disponían de vestuarios destinados al uso de los trabajadores.

A continuación, se exponen los resultados obtenidos en relación con las condiciones de los vestuarios existentes en los **121** centros de trabajo que disponían de estas instalaciones (Gráfico 8):

3. Armarios/taquillas individuales con llave.
4. Asientos.
5. Sistema de climatización.
6. Fácil Acceso.
7. Dimensiones suficientes.
8. Limpieza adecuada.

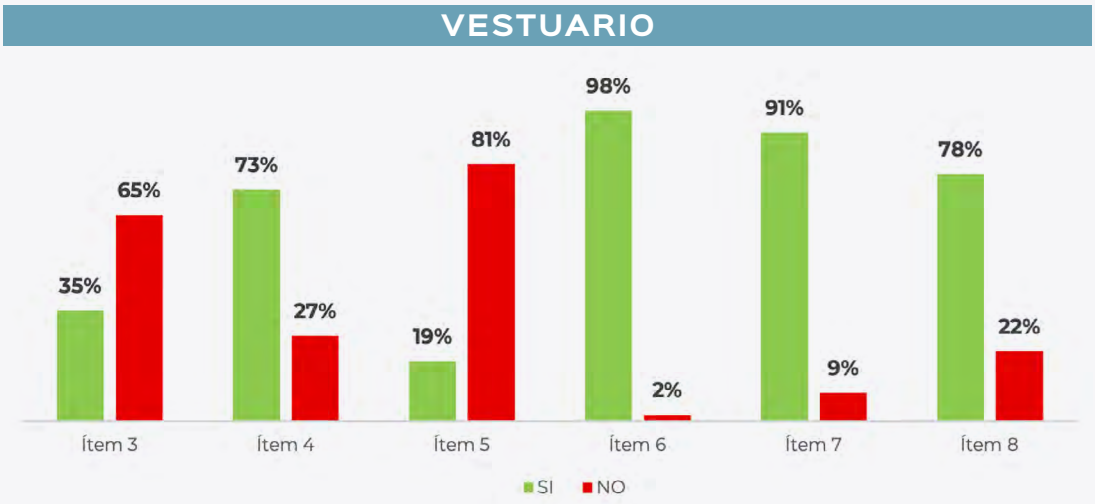


Gráfico 8

En el gráfico 8 puede observarse que existen dos ítems cuyo porcentaje de incumplimiento supera el 50 %.

El primero de ellos corresponde a la existencia de armarios/taquillas individuales con llave. En este sentido, se comprobó que 79 centros de trabajo carecían de este tipo de equipamiento, bien porque no existían armarios/taquillas, porque no eran de uso individual o porque no disponían de sistema de cierre con llave. Por el contrario, 42 centros de trabajo sí contaban con este equipamiento.

El segundo ítem se refiere a la existencia de un sistema de climatización adecuado en los vestuarios. En este caso, se constató el incumplimiento en 98 centros de trabajo, mientras que únicamente 23 centros disponían de un sistema de climatización.

WC

Seguidamente, se presentan los resultados de las condiciones de los WC correspondientes a los **179** centros de trabajo que disponían de estas instalaciones (Gráfico 9):

9. Descarga automática de agua.
10. Cabinas con cierre interior y percha.
11. Papel higiénico.
12. Fácil acceso.
13. Limpieza adecuada.
14. Número adecuado (1/10 fracción)

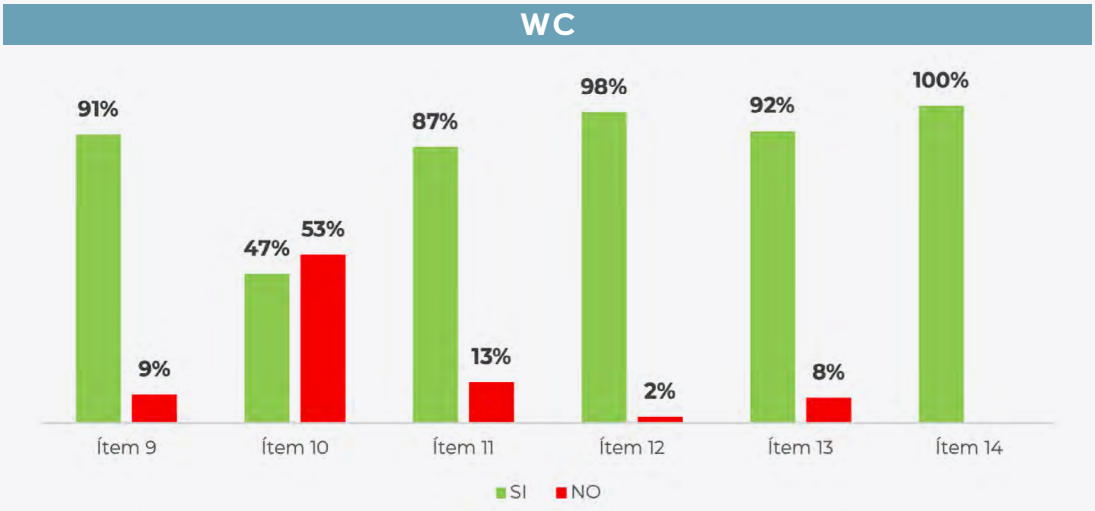


Gráfico 9

Como puede observarse en el Gráfico 9, la mayoría de los ítems evaluados en relación con las condiciones de los aseos (WC) de las obras de construcción visitadas presentan un elevado grado de cumplimiento.

No obstante, cabe destacar el ítem 10, relativo a la existencia de cabinas dotadas de cierre interior y percha, al registrarse un incumplimiento en 95 centros de trabajo. Esta circunstancia se debe a que, durante las visitas, se comprobó que las cabinas, en muchos casos, disponían únicamente de uno de estos elementos cierre interior o percha o bien carecían de ambos.

LAVABO

En relación con los lavabos, el gráfico 10 presenta los resultados obtenidos sobre las condiciones de estas instalaciones en los **139** centros de trabajo que disponían de ellas.

15. Agua corriente.
16. Jabón.
17. Papel de secado.
18. Próximos a sanitarios y zonas de trabajo.
19. Fácil acceso.
20. Limpieza adecuada.
21. Número adecuado (1/10 o fracción)

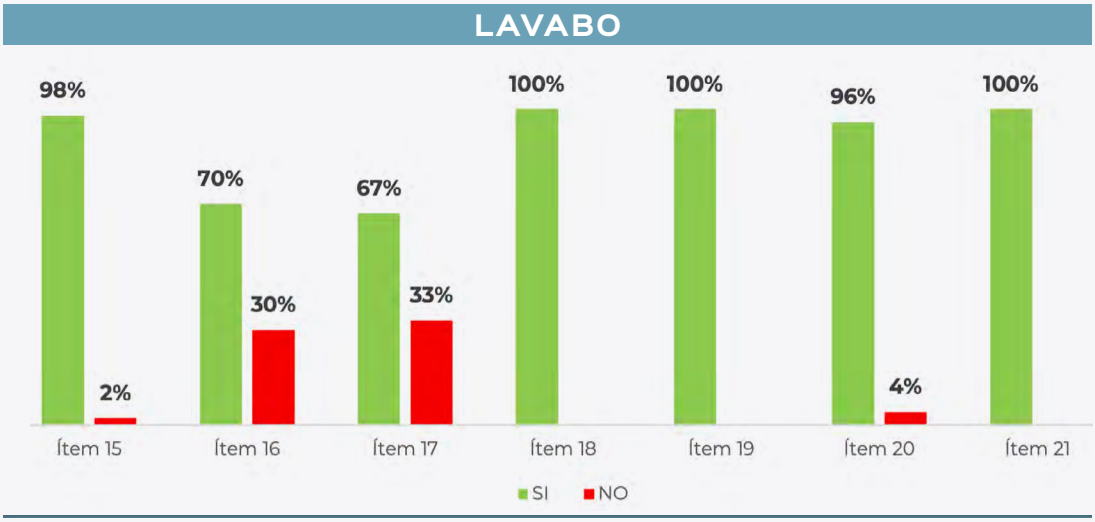


Gráfico 10

Los resultados reflejados en el gráfico 10, ponen de manifiesto que un elevado porcentaje de las obras de construcción, que disponían de lavabo, cumplían las condiciones establecidas en la normativa de referencia indicada en el apartado 2.Desarrollo, de la presente memoria de resultados.

DUCHA

De los 261 centros de trabajo visitados, únicamente se constató la existencia de duchas en **6** obras. En los 255 centros restantes no procedía su evaluación, al no desarrollarse actividades que, exigieran la disponibilidad de estas instalaciones (por ejemplo, trabajos que implicaran una elevada suciedad o la exposición a agentes químicos, sustancias peligrosas u otros contaminantes).

El gráfico 11 presenta los resultados de la evaluación de las condiciones de las duchas existentes en estos **6** centros de trabajo:

22. Agua caliente y fría.
23. Fácil acceso.
24. Limpieza adecuada.
25. Número adecuado (1/10 o fracción)

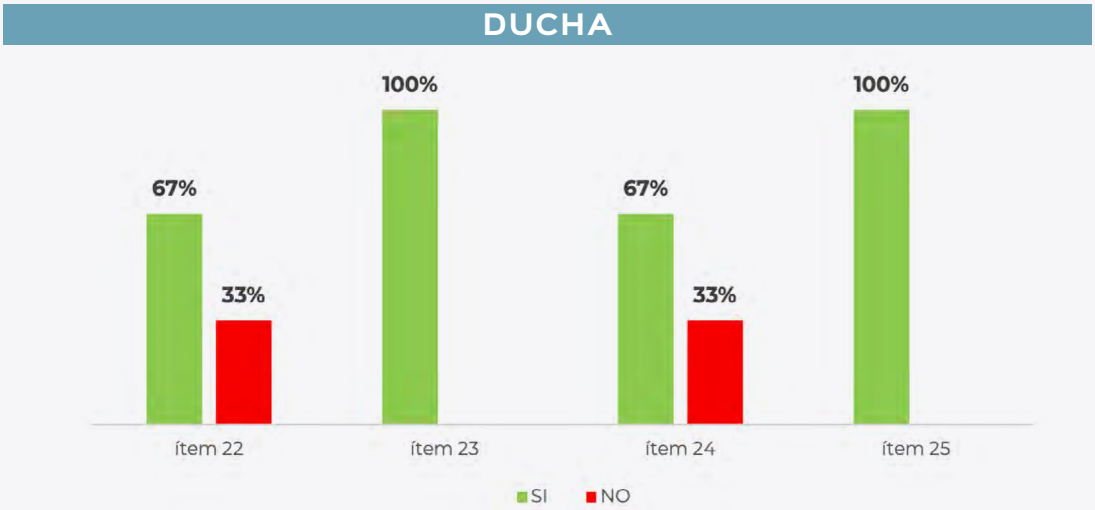


Gráfico 11

Aunque los niveles de incumplimiento de las condiciones evaluadas en los centros de trabajo que disponían de duchas son inferiores al 50 %, conviene señalar que en dos de ellos se detectaron incumplimientos de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación. En concreto, estas instalaciones no disponían de suministro de agua fría y caliente o no presentaban un nivel de limpieza adecuado, condiciones ambas esenciales para garantizar unas adecuadas instalaciones de higiene y bienestar.

COMEDOR

A continuación, se exponen los resultados obtenidos en relación con las condiciones del comedor presentes en **113** centros de trabajo de obras de construcción (Gráfico 12):

26. Mesas y asientos adecuados.
27. Horno calienta comidas (microondas).
28. Sistema de climatización.
29. Ventilación adecuada.
30. Fácil acceso.
31. Dimensiones suficientes.
32. Limpieza adecuada.

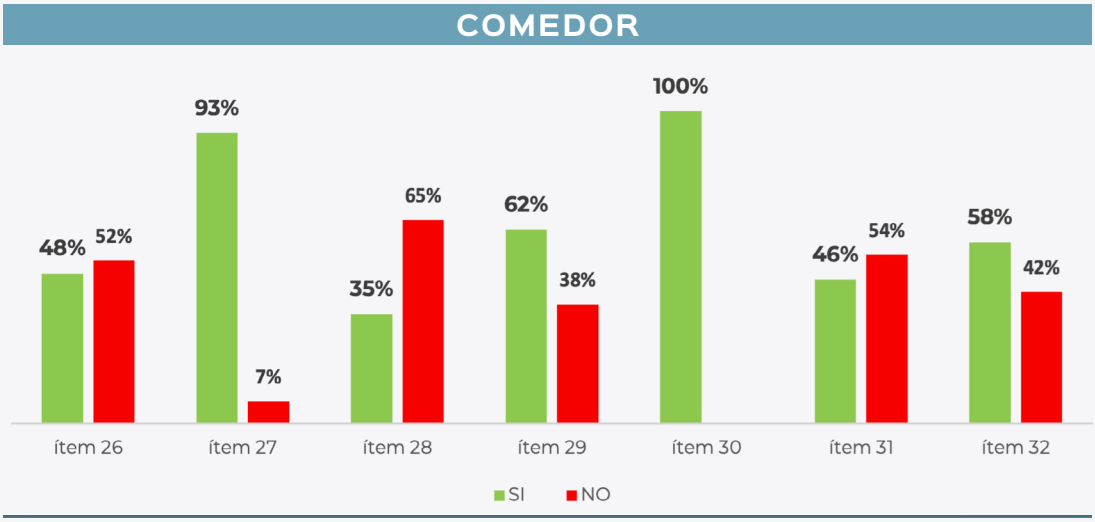


Gráfico 12

De los resultados reflejados en el gráfico relativos a las condiciones del comedor, se observa que tres ítems presentan un porcentaje de incumplimiento superior al 50 %.

En concreto, en 59 centros de trabajo se constató que las mesas y sillas no reunían las condiciones adecuadas, mientras que en 73 centros de trabajo el comedor carecía de un sistema de climatización y en 61 se comprobó que las dimensiones de las instalaciones no eran suficientes.

Por el contrario, el resto de los ítems evaluados presentan un grado de cumplimiento superior al 50 %, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

GÉNERO

Para la cumplimentación de este ítem, se ha considerado que, cuando en la obra de construcción visitada no había presencia de mujeres trabajadoras, la respuesta correspondía a "No". Por el contrario, cuando existía presencia de mujeres en la obra, el ítem se registró como "Sí".

De acuerdo con este criterio, los resultados obtenidos muestran que en 220 centros de trabajo no había presencia de mujeres, mientras que en **41** centros sí se constató la presencia de trabajadoras.

El gráfico 13 presenta los resultados de los centros de trabajo donde sí que había presencia de trabajadoras:

33. Señalizados servicios higiénicos.

34. Recipientes especiales cerrados en WC.

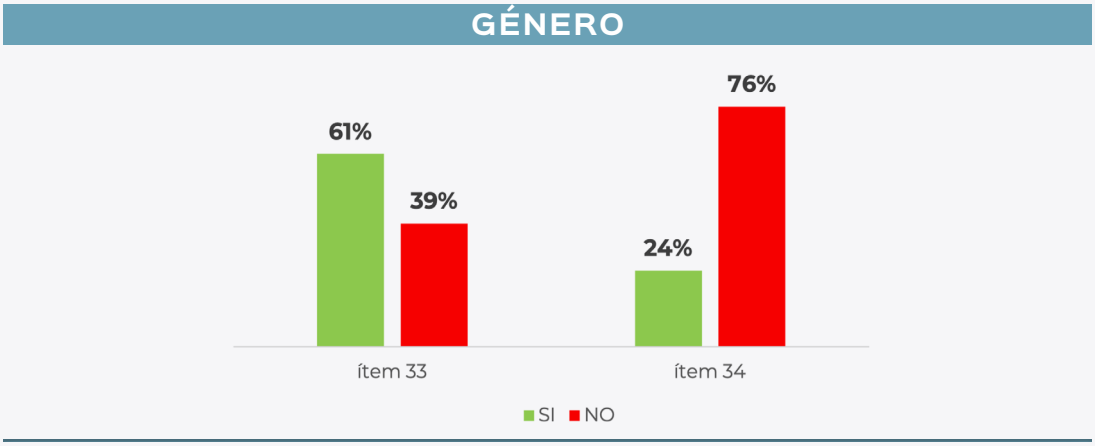


Gráfico 13

En relación con el ítem 33, relativo a la señalización de los servicios higiénicos, se comprobó que 25 centros de trabajo cumplían con este requisito, mientras que en 16 centros de trabajo las instalaciones de higiene y bienestar no se encontraban debidamente señalizadas.

Por otro lado, respecto al ítem relativo a la disponibilidad de recipientes especiales y cerrados en los aseos (WC), se constató que 10 centros de trabajo disponían de este tipo de recipientes, frente a 31 centros de trabajo en los que no existían.



4. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en la actuación específica sobre IHB ponen de manifiesto que, si bien una parte significativa de las instalaciones evaluadas presenta un grado de cumplimiento adecuado respecto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, persisten determinadas deficiencias que requieren especial atención desde el punto de vista preventivo.

- En relación con la disponibilidad de la documentación preventiva en obra, concretamente del PSS o de la ER), cabe destacar que más de la mitad de los centros de trabajo visitados no disponían de dicha documentación en la obra. Esta situación se observa principalmente en obras de pequeña envergadura, como actuaciones de rehabilitación o mejora realizadas en comunidades de propietarios, locales y otros centros de características similares.

 Durante las visitas, los responsables de las obras manifestaron que la ausencia de esta documentación en el centro de trabajo se debía, principalmente, a la falta de espacio disponible para su almacenamiento y al riesgo de sustracción o pérdida de la documentación como consecuencia de posibles robos en la obra.

 Ante estas situaciones, los técnicos de prevención de Aecom informaron a los responsables de obra de la necesidad de garantizar que la documentación preventiva se encuentre disponible y accesible en el centro de trabajo, por lo que se recomendó disponer de dicha documentación en formato digital mediante un dispositivo electrónico, siempre que se garantice su accesibilidad y disponibilidad para las personas que deban consultarla, evitando de este modo posibles pérdidas o deterioros de la documentación en formato físico.

- En relación con la existencia de IHB, aunque el porcentaje de centros de trabajo visitados en los que no se disponía de estas instalaciones se sitúa en el 28 %, se considera un aspecto que requiere especial atención desde el punto de vista preventivo. El VII Convenio General del Sector de la Construcción establece que “las obras de construcción deben estar dotadas de servicios sanitarios y comunes en función del número de personas trabajadoras que vayan a utilizarlos”.

 La ausencia de IHB se ha detectado principalmente en obras de pequeña envergadura, como trabajos de rehabilitación/mejora realizados en comunidades de propietarios, locales de dimensiones reducidas, así como en aquellas obras con un periodo de ejecución corto. En estos casos, los responsables de las obras manifestaron, entre otros motivos, las características y corta duración de los trabajos como causa de la ausencia de estas instalaciones.

Durante las visitas, los técnicos de prevención de Aecom informaron a los responsables de las obras de la necesidad de disponer de las IHB. Asimismo, se indicó la importancia de realizar una adecuada planificación de estas instalaciones antes del inicio de los trabajos, determinando su ubicación, ya sea dentro o fuera del propio centro de trabajo, y garantizando en todo momento su accesibilidad y adecuadas condiciones de uso.

- En relación con los vestuarios, de los 188 centros de trabajo que disponían de IHB, se constató que 67 carecían de vestuarios, mientras que 121 sí disponían de estas instalaciones. Aunque la ausencia de vestuarios se produce en un porcentaje inferior al 50 % de los centros visitados, se considera un aspecto que requiere especial atención desde el punto de vista preventivo, teniendo en cuenta las características de los trabajos desarrollados en el sector de la construcción y la necesidad de garantizar unas adecuadas condiciones de higiene y bienestar para las personas trabajadoras. Esta situación se observó principalmente en obras de acondicionamiento/reforma, edificación, rehabilitación/mejora. En estos casos, los técnicos de prevención de Aecom informaron a las personas responsables de las obras sobre la necesidad de disponer de vestuarios.

 Por otra parte, en relación con las condiciones de los vestuarios existentes, aunque la mayoría de los ítems evaluados presentan un grado de cumplimiento favorable, destacan dos aspectos que requieren especial atención debido a su elevado nivel de incumplimiento.

 - En primer lugar, se comprobó que 79 de los 121 centros de trabajo que disponían de vestuarios no contaban con armarios/taquillas individuales con llave, lo que representa aproximadamente el 65 % de los centros evaluados. Esta situación se observó especialmente en obras de rehabilitación y mejora. Durante las visitas, los técnicos de Aecom informaron a los responsables de la obra sobre la necesidad de que los vestuarios dispongan de armarios/taquillas individuales con sistema de cierre, evitando asimismo soluciones improvisadas, como el uso de clavos fijados en las paredes para depositar o colgar la ropa de los trabajadores.
 - En segundo lugar, se constató que 98 de los 121 centros de trabajo no disponían de un sistema de climatización adecuado en los vestuarios, lo que supone aproximadamente el 81 % de los centros. Durante las visitas, algunos responsables de obra manifestaron que desconocían que los vestuarios debían de contar con sistemas de climatización. Por este motivo, los técnicos de prevención de riesgos laborales de Aecom informaron sobre los requisitos que deben reunir los vestuarios.

- En relación con las condiciones de los WC, los resultados obtenidos en los 179 centros de trabajo que disponían de estas instalaciones muestran, en términos generales, un grado de cumplimiento favorable. No obstante, destaca como principal aspecto de mejora el relativo a las cabinas con cierre interior y percha, donde se detectaron deficiencias en el 53 % de los centros evaluados. Estas deficiencias se debían a que las cabinas no disponían de cierre interior, este se encontraba averiado o no contaban con percha en su interior. Esta situación se observó principalmente en obras de rehabilitación/mejora.

 En los centros de trabajo en los que se detectaron estas deficiencias, los técnicos de prevención de Aecom informaron a las personas responsables de la obra de la necesidad de garantizar que las cabinas de los aseos dispongan tanto de un sistema de cierre interior en adecuado estado de funcionamiento como de una percha en su interior, con el objetivo de garantizar unas condiciones adecuadas de privacidad, higiene y bienestar para las personas trabajadoras.

 Asimismo, aunque los resultados correspondientes a los ítems relativos a la descarga automática de agua y a la disponibilidad de papel higiénico presentan un elevado grado de cumplimiento, se ha observado un porcentaje de incumplimiento del 9 % en relación con la descarga automática de agua y del 13 % respecto a la disponibilidad de papel higiénico. Por ello, se considera necesario mantener una especial atención sobre estos aspectos, dado que constituyen elementos básicos para garantizar unas adecuadas condiciones de higiene y bienestar para los trabajadores. Las principales deficiencias relacionadas con estos requisitos se observaron en obras de edificación y de rehabilitación/mejora.

 En estos casos, los técnicos de prevención de riesgos laborales de Aecom informaron a las personas responsables de las obras sobre la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas y garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de estos elementos durante toda la ejecución de los trabajos. Se considera recomendable incorporar estos aspectos a las comprobaciones periódicas de las IHB, de manera que cualquier deficiencia pueda ser identificada y corregida de forma temprana.

- En relación con las condiciones de los lavabos evaluados, los resultados obtenidos muestran un elevado grado de cumplimiento de los requisitos establecidos. No obstante, se han detectado determinados aspectos que requieren especial atención, concretamente la ausencia de agua corriente, que se registró en un 2 % de los centros evaluados, así como la falta de jabón en un 30 % y de papel para el secado de las manos en un 33 %.

Estas deficiencias se detectaron principalmente en obras de pequeña envergadura, en las que se desarrollaban trabajos de acondicionamiento/reforma y de rehabilitación/mejora. En estos casos, los técnicos de prevención de riesgos laborales de Aecom informaron a las personas responsables de las obras sobre la necesidad de garantizar que los lavabos dispongan en todo momento de agua corriente, jabón y medios adecuados para el secado de las manos.

Asimismo, se considera recomendable establecer comprobaciones periódicas de esta instalación, con el fin de verificar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de estos elementos durante toda la ejecución de los trabajos, procediendo a su reposición cuando se hayan agotado.

- Respecto a las condiciones de las duchas evaluadas, los resultados obtenidos en los seis centros de trabajo en los que se disponía de estas instalaciones muestran un grado de cumplimiento superior al 50 % en los requisitos analizados. No obstante, se detectaron determinadas deficiencias que requieren atención desde el punto de vista preventivo.

 En concreto, en dos centros de trabajo se constató que las duchas no disponían de suministro de agua caliente, por lo que los técnicos de prevención de Aecom informaron a las personas responsables de las obras sobre la necesidad de subsanar esta deficiencia y garantizar el suministro de agua caliente y fría en las instalaciones. Asimismo, en otros dos centros de trabajo se observaron deficiencias relacionadas con las condiciones de limpieza de las instalaciones que disponían de duchas. En estos casos, se informó a las personas responsables de las obras de la necesidad de garantizar unas condiciones adecuadas de limpieza y mantenimiento de las duchas, estableciendo controles periódicos que permitan comprobar su estado y corregir de forma inmediata cualquier deficiencia detectada.

- En relación con las condiciones de los comedores, de los 113 centros de trabajo evaluados que disponían de estas instalaciones, se comprobó que en el 52 % se presentaban deficiencias relacionadas con las mesas y los asientos, bien por no disponer de este mobiliario o porque el existente no reunía unas condiciones adecuadas. Esta situación se observó principalmente en centros de trabajo en los que las dimensiones de los comedores resultaban insuficientes para las necesidades de los trabajadores. En estos casos, los técnicos de prevención de Aecom informaron a las personas responsables de las obras sobre la necesidad de garantizar que las dimensiones del comedor sean suficientes en función del número de trabajadores que concurran en la obra, así como de disponer de mesas y asientos adecuados que permitan realizar las comidas en condiciones apropiadas de comodidad e higiene.

Asimismo, otro de los aspectos que presenta un porcentaje de incumplimiento superior al 50 % es el relativo a la disponibilidad de un sistema de climatización en los comedores. Durante las visitas, personas responsables de las obras manifestaron desconocer la necesidad de que estas instalaciones dispusieran de un sistema de climatización. En estos casos, los técnicos de prevención de Aecom informaron sobre los requisitos que deben reunir los comedores y sobre la importancia de garantizar unas condiciones ambientales adecuadas durante su utilización.

- En relación con el apartado de género, se constató que la presencia de trabajadoras en los centros de trabajo visitados es reducida. De los 261 centros de trabajo inspeccionados, únicamente en 41 se constató la presencia de trabajadoras durante la jornada laboral.

 En estos centros, se comprobó que en el 76 % de los casos los WC no disponían de recipientes especiales y cerrados, lo que pone de manifiesto la necesidad de prestar especial atención a las condiciones específicas de las instalaciones de higiene y bienestar cuando exista presencia de trabajadoras en la obra.

 Durante las visitas, las personas responsables de las obras manifestaron en algunos casos desconocer la necesidad de disponer de este tipo de recipientes. Por este motivo, los técnicos de prevención de Aecom informaron sobre los requisitos específicos que deben contemplarse en las instalaciones de higiene y bienestar desde una perspectiva de género.

Como conclusión final sobre esta actuación especifica, indicar que, aunque gran parte de las IHB presentaban un grado de cumplimiento favorable, persisten determinadas deficiencias que requieren especial atención preventiva. Estas se concentran principalmente en la planificación y disponibilidad de las IHB, las condiciones de los vestuarios, la climatización de vestuarios y comedores, así como en determinados elementos de los WC y lavabos. Asimismo, se considera necesario reforzar la supervisión y el mantenimiento periódico de estas instalaciones durante toda la ejecución de las obras, especialmente en aquellas de pequeña envergadura y de rehabilitación o mejora, donde se han detectado un mayor número de deficiencias. La actuación realizada ha permitido informar a las personas responsables de las obras sobre las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas y mejorar las condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores. Por último, resulta recomendable integrar la planificación, comprobación y mantenimiento de las IHB en la gestión preventiva de las obras desde su inicio, teniendo en cuenta las necesidades de todos los trabajadores y prestando especial atención a la perspectiva de género.



2026

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la edición de este material en el marco del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión"..

Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid

C/ Príncipe de Vergara, 34 · 2ª Derecha.
28001 Madrid

Tel.: 91 435 26 80

info-aecom@aecom.es

www.aecom.es

Comunidad de Madrid, 2026

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid

Tel.: 900 713 123 Fax: 914 205 779

irsst@madrid.org

www.comunidad.madrid

ASESORAMIENTO ESPECÍFICO SOBRE INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN.

ENTRAR

Con la financiación de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

AECOM

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID